



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|   |       |
|---|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..                        | 2.130 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... .. | 2.825 |
| Particulares, anual ptas. ...   | 3.385 |
| Semestrales ... ..  | 1.695 |
| Trimestrales ... ..   | 925   |
| Núm. suelto corriente ...   | 40    |
| " " atrasado ...  | 65    |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Miércoles, 30 de mayo de 1990

Núm. 65

## GOBIERNO CIVIL

### Notificaciones

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se hace pública notificación a don Pablo Abilio Domingo, cuyo último domicilio conocido fue en calle Los Peregrinos, 4.º de Palencia, de la resolución sancionadora 6430 de este Gobierno Civil, de fecha 14 de mayo de 1990, por la que se le impone la multa de 20.000 pesetas por los siguientes hechos: "Portar un cuchillo con mango de madera de 13,5 centímetros de longitud de hoja, cuando se encontraba en la calle República Argentina de esta capital, siendo las dieciséis cuarenta y cinco horas del día 28 de marzo de 1990, infringiendo el artículo sexto del Reglamento de Armas de 24-7-81 (BOE de 25 de septiembre de 1981).

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en papel de pagos del Estado y en el plazo voluntario ante este Gobierno Civil (si ha sido publicada entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente; y si ha sido publicada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, según el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de 14-11-68, modificado por Real Decreto 338/85, de 15 de marzo (BOE de 18-3-85), o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor Ministro del Interior, directamente o por medio de este Gobierno Civil.

Palencia, 14 de mayo de 1990. — El Gobernador Civil: P. D. — El Secretario General: Res. 11-7-88 (BOP-9-9-88). Fdo.: José Carlos Llorente Espeso.

2267

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### PRESIDENCIA

*Convocatoria por el sistema de libre designación de una plaza de Jefe de Enfermería del Hospital Provincial "San Telmo"*

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia en Pleno, en sesión ordinaria de 14 de mayo de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 b) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por Ley 23/88, de 28 de julio, en el art. 101 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 21 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, supletoriamente aplicable a la Administración Local, se convoca por el procedimiento de libre designación

entre funcionarios públicos la siguiente plaza vacante en la plantilla de esta Diputación:

**PLAZA: JEFE DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL PROVINCIAL "SAN TELMO".** Nivel: 22. Localidad: Palencia. Requisitos mínimos: Funcionarios Públicos de cualquier Administración, pertenecientes al grupo B) que se hallen en posesión del título de A. T. S. o Diplomados en Enfermería. Se tomará en consideración el acreditar experiencia en funciones similares a las de la plaza que se convoca.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Diputación, reintegradas con Timbre Provincial de 185 pesetas, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" del Estado y se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación. En las instancias se expresarán debidamente justificados aquellos méritos y circunstancias que se deseen hacer constar.

El nombramiento se efectuará por la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del de presentación de solicitudes.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si el nombrado no precisa cambiar de localidad y de un mes, en caso contrario.

Palencia, 15 de mayo de 1990. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

2239



**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL**

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición por el sistema de promoción interna convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar de Anatomía Patológica.

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición por el sistema de promoción interna convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar de Anatomía Patológica, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación Provincial, en cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

*Aspirantes admitidos*

1.—Doña Maura Herrero Herrero.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Se concede el plazo de quince días prevenido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones que deberán dirigirse a la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial.

Palencia, 24 de mayo de 1990. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

2271

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días queda expuesto el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para contratar mediante concurso el suministro de "Viveres y artículos de limpieza", con destino a la Ciudad Asistencial "San Telmo" y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haber reclamaciones contra el Pliego continuará contándose el plazo de veinte días hábiles previsto en el artículo 123 del Real Decreto citado:

*Anuncio Convocatoria de Concurso*

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 12 de marzo de 1990, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.º—*Objeto del Concurso.* — La contratación del suministro de los "Viveres y artículos de limpieza", que a continuación se relacionan por grupos, durante el plazo de un año natural a contado a partir de la adjudicación del concurso, debiendo ser entregados en las dependencias de la Ciudad Asistencial "San Telmo", a medida en que por la Administración de la misma se soliciten.

**GRUPO I.—COMESTIBLES**

- 1.—Aceite de oliva: 3.000 litros.
- 2.—Aceite Girasol: 5.000 litros.
- 3.—Alubias blancas: 600 Kg.
- 4.—Alubias pintas: 600 Kg.
- 5.—Garbanzos: 600 Kg.
- 6.—Lentejas: 600 Kg.
- 7.—Arroz: 850 Kg.
- 8.—Azúcar: 6.000 g.
- 9.—Chocolate con leche: 3.000 tabl.
- 10.—Galletas: 3.000 Kg.
- 11.—Biscotes sin sal: 250 Kg.
- 12.—Sal fina: 400 Kg.
- 13.—Sal gorda: 400 Kg.
- 14.—Sopa maravilla: 200 Kg.
- 15.—Sopa estrella: 200 Kg.
- 16.—Sopas variadas: 500 Kg.
- 17.—Fideos: 200 Kg.
- 18.—Melocotón en almíbar: 250 Kg.
- 19.—Macedonia en almíbar: 250 Kg.
- 20.—Alcachofas (latas 2,5 Kg.) 50 Kg.
- 21.—Guisantes: 1.200 Kg.
- 22.—Macedonia de verdura: 550 Kg.
- 23.—Judías verdes: 800 Kg.
- 24.—Tomate frito (2,5 Kg.): 1.300 Kg.
- 25.—Tomate natural: 50 Kg.
- 26.—Pimiento morrón: 360 Kg.
- 27.—Espárragos: 100 Kg.
- 28.—Sardinas en aceite: 160 Kg.
- 29.—Mermeladas variadas: 15.000 porciones.
- 30.—Café instantáneo soluble: 50 botes 200 g.
- 31.—Sucedáneo de café: 600 paquetes 1 Kg.
- 32.—Achicoria: 100 Kg.
- 33.—Tapioca: 100 Kg.
- 34.—Cacao en polvo: 800 Kg. (paquete 2 Kg).
- 35.—Flán: 250 Kg.
- 36.—Chocolatinas: 14.000 tab'etas.
- 37.—Crema de cacao con avellanas: 6.000 porciones.
- 38.—Frutas variadas: 10.000 porciones.
- 39.—Membrillo: 10.000 porciones.
- 40.—Mantequilla/margarina: 10.000 porciones.
- 41.—Quesitos: 10.000 porciones.
- 42.—Manzanilla: 10.000 sobres.
- 43.—Caldo: 160 Kg.
- 44.—Zumos: 3.000 Kg.
- 45.—Pimitón dulce: 60 Kg.
- 46.—Harina: 400 Kg.
- 47.—Queso fresco: 300 Kg.

- 48.—Yogourts natural/frutas: 13.000 unidades.
- 49.—Huevos: 14.000 docenas.

**GRUPO II.—CARNE Y EMBUTIDOS**

- 1.—Carne Vaca/Tertera: 8.000 Kg.
- 2.—Carne cerdo: 3.500 Kg.
- 3.—Carne cordero: 1.000 Kg.
- 4.—Despojos/vísceras: 2.000 Kg.
- 5.—Embutidos: 3.500 Kg.
- 6.—Pollos: 16.000 Kg.
- 7.—Filetes de pollo: 300 Kg.
- 8.—Codornices: 550 unidades.

**GRUPO III.—PESCADO**

- 1.—Pescado fresco: 10.250 Kg.
- 2.—Pescado congelado: 11.600 Kg.

**GRUPO IV.—PAN**

- 1.—Barras 200 gr.: 13.000.
- 2.—Barras 300 gr.: 65.000.
- 3.—Barras 80 gr.: 23.000
- 4.—Suizos: 19.000.

**GRUPO V.—VINO. VINAGRE**

- 1.—Vinagre: 550 litros.
- 2.—Vino tinto: 550 litros.
- 3.—Vino clarete: 5.700 litros.
- 4.—Vino blanco: 600 litros.

**GRUPO VI.—FRUTAS Y VERDURA**

- 1.—Fruta: 55.000 Kg.
- 2.—Verdura: 14.000 Kg.

**GRUPO VII.—LIMPIEZA**

- 1.—Tambores de jabón (5 Kg.): 250 Kilos.
- 2.—Jabón polvo: 350 Kg.
- 3.—Lejía concentrada: 1.000 litros.
- 4.—Lejía: 20.000 litros.
- 5.—Papel higiénico: 15.000 rollos.
- 6.—Limpiador W.C. (Líquido): 1.000 litros.
- 7.—Fregonas: 50 unidades.
- 8.—Recambios fregona: 400 unidades.
- 9.—Cubos fregona: 85 unidades.
- 10.—Cepillos barrer: 100 unidades.
- 11.—Recogedores: 75 unidades.
- 12.—Bolsas basuras: 4.000 unidades.
- 13.—Bayetas absorbentes: 700 unidades.
- 14.—Lavavajillas: 1.500 litros.
- 15.—Limpia hornos (Sprays): 150 unidades.
- 16.—Limpia mueb'es (Sprays) 150 unidades.
- 17.—Limpia cristales: 1.000 unidades.
- 18.—Ambientadores: 500 unidades.
- 19.—Limpia suelos líquido: 1.500 litros.
- 20.—Jabón tocador: 3.000 pastillas.
- 21.—Gel baño: 1.000 litros.
- 22.—Champú: 400 litros.
- 23.—Colonia: 260 litros.
- 24.—Esponjas baño: 750 unidades.
- 25.—Guantes: 5.000 unidades.
- 26.—Estropajos: 750 unidades.



- 27.—Detergente atomizado: 9.000 Kg.
- 28.—Suavizante: 5.500 Kg.
- 29.—Humectante: 500 Kg.
- 30.—Jabón de prelavado: 500 Kg.
- 31.—Jabón de lavado: 1.500 Kg.

2.º—*Características.* — Se expondrán por el concursante para así determinar mejor la calidad del producto que se oferta, que deberá ser de primera calidad.

3.º—*Tipo de licitación.* — El licitador fijará libremente el precio por unidad de todos los artículos que oferta, tomando como referencia el precio del almacén.

4.º—*Pago.* — El pago se efectuará dentro del plazo de noventa días a partir de la entrega y presentación de la factura, existiendo en el vigente Presupuesto General crédito para ello.

5.º—*Pliego de condiciones.* — Podrá examinarse en la Secretaría General-Negociado de Suministros, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º—*Fianza provisional.* — La proposición irá acompañada del resguardo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 50.000 pesetas por cada uno de los grupos en que se licite, en la Caja Provincial, en metálico o mediante aval bancario.

7.º—*Fianza definitiva.* — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4% del importe de la adjudicación en la Caja Provincial.

8.º—*Plazo, lugar y forma de prestación de las proposiciones.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final del presente Pliego se inserta y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría General-Negociado de Suministros de esta Corporación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se publique el presente concurso en el "Boletín Oficial" de Castilla y León, durante las horas de nueve a trece, debiendo ir reintegradas con el timbre provincial.

Los Pliegos de proposiciones deberán entregarse en sobre cerrado y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador lo siguiente: Proposición para optar al concurso convocado por la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia para contratar el suministro de "Viveres y artículos de limpieza", con destino a la Ciudad Asistencial "San Telmo".

La oferta podrá formularse por uno o más grupos o por la totalidad de los que comprende el concurso.

A la proposición deberá acompañarse:

a) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Poder bastantado por el señor Secretario General de la Corporación, cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.

d) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en las causas de incapacidad del art. 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

e) Declaración responsable en la que el licitador afirme estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará además:

f) Si el firmante no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la Sociedad, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

g) Certificación de inscripción de la Sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil, cuando aquélla sea de este carácter.

h) Escritura de constitución de la Sociedad.

Además los interesados podrán presentar los documentos que estimen convenientes.

9.º—*Apertura de pliegos.* — La apertura se realizará a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial.

10.—*Adjudicación del concurso.* — Corresponde al Pleno de la Diputación la adjudicación del concurso, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Cuentas y Compras, y previo al informe técnico correspondiente.

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ...., con domicilio en ...., núm. ...., en nombre propio (o representación de) ...., provisto de Documento Nacional de Identidad, expedido en ...., con el núm. y fecha...., enterado del Pliego de Condiciones del concurso que la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha acordado celebrar para contratar el suministro de "Viveres y artículos de limpieza", con destino a la Ciudad Asistencial "San Telmo", aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude

al citado concurso formulo la siguiente oferta:

| Grupo | Artículos | Precio |
|-------|-----------|--------|
| ..... | .....     | .....  |
| ..... | .....     | .....  |
| ..... | .....     | .....  |

(Lugar, fecha y firma).

Palencia, 21 de mayo de 1990. —  
El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.  
2240

**Diputación Provincial de Palencia**

**SECRETARIA GENERAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días, queda expuesto el pliego de condiciones económico-administrativas reguladoras de la subasta con admisión previa para contratar la enajenación del edificio "Hospital de Palmeros y Santiago", sito en Frómista.

De no haber reclamaciones contra el pliego continuará contándose el plazo de veinte días hábiles previsto en el artículo 123 del Real Decreto ya citado.

*Anuncio convocatoria de subasta con admisión previa*

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de marzo de 1990, se hace pública licitación mediante subasta, con admisión previa para la contratación siguiente:

1.ª — *Objeto de la subasta.* — Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta, con admisión previa del inmueble "Edificio Hospital de Palmeros y Santiago", sito en la Plaza Mayor de Frómista (Palencia), que a continuación se describe, incluidos mobiliario y enseres:

URBANA: Edificio Hospital de Palmeros y Santiago, sito en la Plaza Mayor, con fachada a la misma y que consta de dos plantas con una superficie de doscientos diez y ocho metros cuadrados de solar y que linda: Derecha entrando, finca segregada de la misma; izquierda, Secundino Pérez, y espalda, Martina Martínez.

2.ª — *Requisitos para la admisión previa.* — Para poder participar en la subasta los licitadores deberán reunir y justificar documentalmente los siguientes requisitos:

a) Haber regentado un establecimiento dedicado a hostelería, mesón



típico, turístico o tradicional durante un período mínimo de diez años.

b) Haber obtenido premios nacionales e internacionales de gastronomía, en el ejercicio de la industria hostelera regentada por el licitador.

3.<sup>a</sup> — *Tipo de licitación.* — El tipo de licitación se fija en 8.600.000 pesetas, pudiendo ser mejorado al alza.

4.<sup>a</sup> — *Fianza provisional.* — La proposición irá acompañada del resguardo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 172.000 pesetas ante la Caja Provincial, en metálico o mediante aval bancario.

5.<sup>a</sup> — *Pliego de condiciones.* — Podrá examinarse en la Secretaría General, Negociado de Suministros, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones.

6.<sup>a</sup> — *Presentación de las proposiciones y sobres de la licitación.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final del presente pliego se inserta y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría General —Negociado de Contratación de esta Corporación—, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se publique el anuncio de la presente subasta con admisión previa en el BOLETIN OFICIAL de Castilla y León, durante las horas de nueve a trece, debiendo ser reintegrados con el Timbre Provincial.

Los documentos justificativos de reunir los requisitos para la admisión previa, previstos en la cláusula segunda, se acompañarán en sobre independiente del que contenga la proposición económica y la documentación, denominándose por tanto sobre núm. 1 al que contenga los documentos justificativos de reunir los requisitos para la admisión previa y sobre núm. 2 al que contenga la proposición económica y la documentación administrativa.

Tanto el sobre núm. 1 como el número 2, que estarán debidamente precintados o lacrados, deberán llevar escrito en el anverso de los mismos, junto al nombre del licitador, lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta con admisión previa anunciada por la Excma. Diputación Provincial de Palencia, para contratar la enajenación del inmueble Hospital de Palmeros y Santiago, sito en Frómista", añadiendo en el sobre núm. 1, el texto "Documentos justificativos de reunir los requisitos para la admisión previa" y en el sobre núm. 2 el texto "Proposición económica y documentación administrativa".

7.<sup>a</sup> — *Contenido de los sobres.*

El sobre núm. 1, contendrá solamente los documentos acreditativos de reunir

los requisitos para la admisión previa señalados en la cláusula segunda.

El sobre núm. 2, además de la proposición económica ajustada al modelo que figura al final del presente pliego, contendrá la siguiente documentación:

a) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Poder bastanteado por el señor Secretario General de la Corporación, cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.

d) Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en las causas de incapacidad del art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

e) Declaración responsable del licitador de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará además:

f) Si el firmante no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la sociedad, bastanteado por el señor Secretario General de la Corporación.

g) Certificación de inscripción de la sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil, cuando aquélla sea de este carácter.

h) Escritura de constitución de la sociedad.

8.<sup>a</sup> — *Admisión previa.* — La admisión previa de los licitadores se acordará por el Ilmo. Sr. Presidente mediante resolución motivada, a la vista de la documentación contenida en el sobre núm. 1, de conformidad con los criterios a los que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Contratación del Estado, en un plazo no superior a los diez días naturales contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, quedando excuados en este trámite los licitadores que no reúnan los requisitos exigidos.

9.<sup>a</sup> — *Apertura de proposiciones.* — La apertura de plicas (sobre núm. 2), se realizará en el Palacio Provincial, a las trece horas del decimoquinto día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en acto público y ante la Mesa de Contratación constituida de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procediendo su Presidente en el acto público de adjudicación provisional a notificar el resultado de la admisión a los licitadores intervinientes y seguidamente la Mesa

acordará la adjudicación provisional al mejor postor de los admitidos, pudiendo los no admitidos solicitar que se hagan constar en acta, de manera breve, las observaciones que estimen pertinentes sin perjuicio del recurso que, en su caso, puedan entablar contra el acuerdo de adjudicación definitiva.

10. — *Adjudicación definitiva.* — Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de tres meses, contados desde la apertura de proposiciones.

11. — *Fianza definitiva y otorgamiento de escritura.* — Notificada al adjudicatario la adjudicación definitiva, éste procederá a constituir la garantía definitiva que consistirá en el 4 por 100 del importe del remate, dentro de los diez días siguientes. Posteriormente se procederá a la formalización del contrato mediante el otorgamiento de escritura pública de compra venta ante Notario, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

12. — *Pago.* — El pago del importe del remate se realizará previamente a la formalización del contrato mediante escritura pública y dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

13. — *Gastos de la subasta con admisión previa.* — El adjudicatario queda obligado al pago de todos los gastos que origine el otorgamiento de la escritura pública, impuesto sobre el valor añadido (IVA), e impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como el pago del importe de los anuncios reglamentarios de la subasta.

#### *Modelo de proposición*

(Sobre núm. 2)

Don ..., mayor de edad, con domicilio en la calle ..., núm. ..., de ..., en nombre propio (o en representación de ...), provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado de la convocatoria de subasta con admisión previa anunciada en el "Boletín Oficial de Castilla y León, núm. ... de fecha ..., para contratar la enajenación del inmueble "Hospital de Palmeros y Santiago", sito en Frómista, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir dicho inmueble en el precio de ... pesetas (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico - administrativas que manifiesta aceptar íntegramente.

(Lugar, fecha y firma del licitador).  
Palencia, 23 de mayo de 1990.—El  
Presidente, Jesús Mañueco. 2276

1250



**Diputación Provincial de Palencia****Recaudación Provincial de  
Impuestos Municipales**

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos que a continuación se relacionan, le requiero por el presente "Edicto", para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, realicen sus ingresos en la Caja Provincial o en las cuentas restringidas de la Diputación que tiene abiertas en los bancos y cajas de ahorro provinciales, indicando el concepto, fecha y número de la liquidación.

Contra dichas liquidaciones podrán presentar recurso de reposición ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de un mes, desde la recepción de la presente comunicación, que entenderá desestimada, si no recayese resolución expresa en igual plazo, en cuyo caso, podrán presentar recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia de Valladolid, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente escrito, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otras acciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

La interposición de recurso o reclamación, no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total del importe de las liquidaciones y en su caso el recargo de apremio.

Lo que con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, se hace público para general conocimiento.

Palencia, 22 de mayo de 1990. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Manuel Germain.

Concepto: Contribución Territorial Urbana. — Liquidaciones Hacienda  
Municipio: GUARDO

| Número liquidación | Apellidos y nombre | Importe |
|--------------------|--------------------|---------|
| 8881004933         | Obra S. Hogar      | 1.482   |
| 8881004931         | " "                | 1.675   |
| 8881004930         | " "                | 10.048  |
| 8881004929         | " "                | 5.024   |
| 8881004928         | " "                | 5.024   |
| 8881004926         | " "                | 10.558  |
| 8881004925         | " "                | 7.001   |
| 8881004920         | " "                | 8.169   |
| 8881004919         | " "                | 2.964   |
| 8881005391         | " "                | 1.107   |
| 8881005388         | " "                | 1.482   |

Palencia, 22 de mayo de 1990.

2241

**DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO de rectificación al publicado con el núm. 2.165 en este "Boletín", núm. 62 del miércoles 23 de mayo de 1990, sobre la venta en pública subasta de 8 fincas rústicas sitas en el término municipal de Villamuriel de Cerrato.

Donde dice: Finca núm. 1, hoja número 18, superficie 5-50-80 hectáreas, 1.239.000 pesetas.

Debe decir: Finca núm. 10, hoja número 18, superficie 5-50-80 hectáreas, 1.239.000 pesetas.

Palencia, 24 de mayo de 1990. — El Delegado de Hacienda, José Ignacio Colino Salamanca.

2268

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de ELECTRA DE VIESGO, S. A., para el establecimiento de una línea eléctrica aérea trifásica, a 20 KV, desde Mataporquera (Cantabria) a Valdeprado del Río (Cantabria) con derivaciones a Hormiguera (Cantabria), Sotillo (Cantabria) y San Vitores (Cantabria).

(NIE - 2.266).

El presente anuncio se refiere a la parte que afecta a la provincia de Palencia, término municipal de Aguilar de Campoo (Quintanas de Hormiguera), que comprende las fincas numeradas de 26 a 32 en el plano de perfil y planta de la línea, y apoyos numerados de 20 a 24, con una longitud de tendido de 559 metros.

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial de Avda. Modesto Lafuente, núm. 8, primero, derecha, Palencia. Durante el mismo plazo y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 7 de mayo de 1990. — El Jefe de la Sección de Industria y Energía, José Luis Losada del Ser.

2027

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública, las solicitudes de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., para:

—Red de distribución a 380-220 voltios, en Dehesa de Romanos.

(NIE - 2.267).

—Red de distribución a 380-220 voltios, en Collazos de Boedo.

(NIE - 2.268).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 8, primero, derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 7 de mayo de 1990. — El Jefe de la Sección de Industria y Energía, José Luis Losada del Ser.

2026

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalacio-



nes eléctricas, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto, formuladas por Iberduero, S. A., Delegación León, para las instalaciones de servicio público:

—Red de distribución a 380/220 Voltios en Fresno del Río. — (NIE - 2.260).

—Red de distribución a 380/220 Voltios en Pino de Viduarna. — (NIE - 2.261).

—Red de distribución a 380/220 Voltios en La Puebla de Valdavia. — (NIE - 2.262).

—Red de distribución a 380/220 Voltios en Villalba de Guardo. — (NIE - 2.263).

—Red de distribución a 380/220 Voltios en Villaoliva de la Peña. — (NIE - 2.264).

Durante el plazo de TREINTA DIAS, los interesados podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente número 8-1.º derecha. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, dirigidas a este

Servicio, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 30 de abril de 1990. — El Jefe de la Sección de Industria y Energía, José Luis Losada del Ser.

1912

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

*Servicio Territorial de Economía*

### BURGOS

#### ANUNCIO

Don Galo Barahona Alvarez, Jefe del Servicio Territorial de Economía en Burgos.

Hace saber: Que por el Excmo. señor Consejero de Economía y Hacienda, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del nombre, número, minera<sup>l</sup>, cuadrículas y Término Municipal.

“CARMEN” N.º 4.243.

Recursos a Investigar: Sección “C” turba.

34 cuadrículas mineras.

Royuela del Río Franco y Torreparedre (Burgos) y Cobos de Cerrato (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ardenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Burgos, 17 de abril de 1990. — Firmado: Galo Barahona Alvarez.

1913

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

*Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación*

#### Cédula de citación

En expediente de conciliación número 777-778/90, seguido a instancia de don Francisco Carro Bodego y don Pablo Abril Llamas, en reclamación de extinción de relación laboral, contra la empresa T. Gómez, S. A., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el día 7 de junio de 1990, a las once quince horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4, segunda planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa T. Gómez, S. A., expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

2269

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### Dirección Provincial de Palencia

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: “HOSPITAL ASILO CASADO DEL ALISAL”

Expd.: 503/6/90

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la empresa. HOSPITAL ASILO CASADO DEL ALISAL”, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 19 de abril de 1990, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito, de una parte por la representación legal de la Empresa y de otra por los representantes de los trabajadores, el día 17 de abril de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (“B. O. E.” de 14 de marzo de 1980), y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (“B. O. E.” de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

#### ACUERDA

PRIMERO. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

#### VIII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HOSPITAL - ASILO “CASADO DEL ALISAL” — VILLADA (PALENCIA)

Artículo 1.º—Ambito funcional. — El presente convenio afectará a la Empresa Residencia de Ancianos “Casado del Alisal” y sus trabajadores.

Art. 2.º—El Centro. — El centro de trabajo de la Residencia está sito en la localidad de Villada (Palencia).

Art. 3.º—Ambito temporal — Las normas que recoge el presente Convenio empezarán a regir desde el primer día de enero de 1990, y tendrá el presente Convenio una duración de un año.

Art. 4.º—Vigencia. — El presente Convenio será de aplicación desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los efectos económicos tendrán



vigencia desde el día primero de enero de 1990, sea cual fuere la fecha de su publicación.

Art. 5.º—Facultad de la dirección. — La organización del trabajo y la dirección de la Empresa compete al Patronato de la Residencia reunido en Junta.

Art. 6.º—El Personal. — La empresa tendrá los siguientes operarios que se definen a continuación:

a) Cocinera. — Es el trabajador encargado de componer y condimentar los platos para su consumo en la Residencia siendo responsable del buen funcionamiento de la cocina, elevando al Patronato las pertinentes órdenes de compra, administrando las provisiones a su cargo dando cuenta a la dirección de cuanto sea necesario para el buen servicio de la cocina.

b) Ayudante de cocina. — Es aquel que trabaja a las órdenes del cocinero y realiza cuantas funciones y cometidos le sean recomendados por aquél, en toda diligencia en orden al buen funcionamiento de la cocina.

c) Cuidador de día. — Es el encargado de atender y asistir a los residentes que precisen de sus servicios durante el día, así como de sus dependencias.

d) Cuidador de noche. — Es el encargado de atender y asistir a los residentes que precisen de sus servicios dentro de las horas nocturnas.

e) Personal de limpieza. — Son los trabajadores encargados del aseo de los locales de uso general, destinados al servicio de la Residencia.

Art. 7.º—Período de prueba — Son los trabajadores que ingresan al servicio de la Empresa, se entiende a título de prueba, cuya duración máxima será de quince días laborables.

Art. 8.º—Permisos retribuidos. — El trabajador tendrá derecho a licencia en los casos y por la duración que se expone a continuación, siempre que avisen con la antelación suficiente par el buen servicio de la Residencia.

—Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.

—Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de los familiares hasta el tercer grado: Tres días naturales.

—Por boda de familiares hasta el tercer grado: Dos días naturales

Art. 9.º—Excedencia voluntaria. — Los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a pedir la excedencia voluntaria cuando lo estimen oportuno, siempre que lleven a su servicio un mínimo de un año. El derecho a la excedencia no será menor a los seis meses ni superior a los cinco años reputándose baja voluntaria la superación a dicho plazo.

Art. 10.—Jornada laboral. — La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida.

Art. 11.—Vacaciones. — El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales de treinta días, retribuidas a razón del salario base del convenio, más la antigüedad que a título personal tuviere cada uno.

A lo largo del primer mes de cada año, la Empresa queda obligada a poner en el tablón de anuncios, la época de disfrute y la confección de los tiempos de vacaciones, de común acuerdo con los trabajadores y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Art. 12.—Antigüedad. — Con el fin de premiar la vinculación a la Empresa, se establece con este carácter de premio, el complemento personal de antigüedad que tendrá las siguientes cuantías:

—Un tres por ciento al cumplir los tres años, de trabajo efectivo, sobre el salario base.

—Un ocho por ciento al cumplir los seis años.

—Un dieciséis por ciento al cumplir los nueve años.

—Un veintiséis por ciento al cumplir los catorce años.

—Un treinta y ocho por ciento al cumplir los 19 años.

—Un cuarenta y cinco por ciento al cumplir los 24 años de servicio.

Art. 13.—Incapacidad Laboral Transitoria. — Los trabajadores en situación de I. L. P., debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes se observarán las siguientes normas:

a) Enfermedad común. — En este supuesto la Empresa completará la prestación obligatoria hasta alcanzar el 100 por 100 de las cantidades que figuran en el anexo más la antigüedad.

b) Enfermedad profesional o accidente laboral. — En este caso, la Empresa vendrá obligada a completar la prestación hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización para accidentes de trabajo del mes anterior a la fecha de baja.

En los supuestos anteriores, la duración máxima de estos beneficios será de dieciocho meses y se aplicará exclusivamente al personal que trabaja en jornada completa

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, una en verano a percibir en el mes de julio, y otra en Navidad a percibir en el mes de diciembre, respectivamente, consistentes en una mensualidad del salario base, más la antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del semestre correspondiente a la paga extra, percibirá el prorrateo correspondiente.

Art. 15.—Accidente de trabajo. — Se compromete la Empresa a constituir un Seguro de Accidentes independiente de los del Régimen de la Seguridad Social y que cubra el riesgo de accidentes de trabajo con resultado de muerte o invalidez permanente y absoluta, teniendo derecho sus causahabientes a una indemnización de 500.000 pesetas, en caso de invalidez permanente absoluta.

Art. 16.—Condición más beneficiosa. — Se respeta en todo caso a título personal, las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores, incluido el supuesto de comida en la Residencia.

Los complementos salariales, igualmente se respetarán.

Art. 17.—Absorción y compensación. — Las mejoras establecidas en este convenio podrán ser compensadas con la que, en cómputo global tuviese establecidas con anterioridad respetando en todo caso, las más beneficiosas.

Art. 18.—En lo previsto. — En el presente convenio se estará a cuanto dispone el Estatuto del Trabajador y demás normas de carácter estatal y sectorial.

Art. 19.—Comisión Paritaria del Convenio. — Se constituirá la Comisión Mixta de Vigilancia para el cumplimiento e interpretación del presente convenio, compuesto por el Director don Tomás Gómez González de una parte y de otra doña Francisca Fernández Doyágüez y don Antonio Gómez Quijada.

La Comisión Paritaria del Convenio se ajustará en todas sus actuaciones a la legalidad vigente.

Art. 21.—Denuncia. — Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.2 C. del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente acuerdo queda denunciado sin previa notificación a la finalización del mismo, para su total extinción el 31 de diciembre de 1990.



Art. 22.—Retribuciones. — Durante la vigencia del presente convenio regirán los siguientes salarios mínimos:

|                            | Pesetas |
|----------------------------|---------|
| —Ayudante de Cocina ... .. | 64.141  |
| —Cuidador de día ... ..    | 63.594  |
| —Cuidador de noche ... ..  | 63.594  |
| —Limpiadoras ... ..        | 61.666  |

Villada, 17 de abril de 1990. — Firmas: (ilegibles).  
2143

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Anuncio de VACANTES DE CARGOS DE JUECES DE PAZ

Al no haber sido válidamente elegidos en su momento por los respectivos Ayuntamientos, por no haberse alcanzado en la votación efectuada por sus Plenos la mayoría absoluta legalmente requerida para ello, o por no haber sido elegidos en su momento por dichas Corporaciones Locales. La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia ha adoptado el acuerdo de anunciar las vacantes de los cargos de JUECES DE PAZ de los siguientes municipios de la provincia de PALENCIA, cuyo anuncio se efectúa por medio del presente, con indicación de si las vacantes corresponden al cargo de Juez de Paz, al de Juez de Paz sustituto o a ambos cargos:

|                                |                                 |
|--------------------------------|---------------------------------|
| Abarca de Campos ... ..        | Juez de Paz titular y sustituto |
| Amayuelas de Arriba ... ..     | Juez de Paz titular y sustituto |
| Ampudia ... ..                 | Juez de Paz sustituto           |
| Antigüedad ... ..              | Juez de Paz titular y sustituto |
| Autilla del Pino ... ..        | Juez de Paz sustituto           |
| Baquerín de Campos ... ..      | Juez de Paz titular y sustituto |
| Belmonte de Campos ... ..      | Juez de Paz titular y sustituto |
| Boada de Campos ... ..         | Juez de Paz titular y sustituto |
| Boadilla de Ríoseco ... ..     | Juez de Paz titular y sustituto |
| Capillas ... ..                | Juez de Paz titular y sustituto |
| Castil de Vela ... ..          | Juez de Paz titular y sustituto |
| Castrillo de Onielo ... ..     | Juez de Paz sustituto           |
| Cisneros ... ..                | Juez de Paz titular y sustituto |
| Cobos de Cerrato ... ..        | Juez de Paz titular y sustituto |
| Cordovilla la Real ... ..      | Juez de Paz sustituto           |
| Espinosa de Cerrato ... ..     | Juez de Paz titular y sustituto |
| Frómista ... ..                | Juez de Paz sustituto           |
| Fuentes de Nava ... ..         | Juez de Paz titular y sustituto |
| Fuentes de Valdepero ... ..    | Juez de Paz titular y sustituto |
| Grijota ... ..                 | Juez de Paz titular y sustituto |
| Herrera de Valdecañas ... ..   | Juez de Paz sustituto           |
| Husillos ... ..                | Juez de Paz sustituto           |
| Lantadilla ... ..              | Juez de Paz titular y sustituto |
| Meneses de Campos ... ..       | Juez de Paz titular y sustituto |
| Paredes de Nava ... ..         | Juez de Paz titular y sustituto |
| Piña de Campos ... ..          | Juez de Paz titular y sustituto |
| Población de Campos ... ..     | Juez de Paz sustituto           |
| Ribas de Campos ... ..         | Juez de Paz titular y sustituto |
| San Román de la Cuba ... ..    | Juez de Paz sustituto           |
| Santa Cecilia del Alcor ... .. | Juez de Paz sustituto           |
| Santoyo ... ..                 | Juez de Paz titular y sustituto |
| Tabanera de Cerrato ... ..     | Juez de Paz titular y sustituto |
| Támara ... ..                  | Juez de Paz titular y sustituto |
| Vertavillo ... ..              | Juez de Paz titular y sustituto |
| Villacidaler ... ..            | Juez de Paz titular y sustituto |
| Villada ... ..                 | Juez de Paz sustituto           |

|  |                                 |
|--|---------------------------------|
| Villalaco ... ..                         | Juez de Paz titular y sustituto |
| Villalobón ... ..                        | Juez de Paz titular y sustituto |
| Villarramiel ... ..                      | Juez de Paz titular y sustituto |
| Villaumbrales ... ..                     | Juez de Paz titular             |
| Villerías ... ..                         | Juez de Paz titular y sustituto |
| Abia de las Torres ... ..                | Juez de Paz sustituto           |
| Arconada ... ..                          | Juez de Paz sustituto           |
| Ayuela ... ..                            | Juez de Paz titular y sustituto |
| Báscones de Ojeda ... ..                 | Juez de Paz titular y sustituto |
| Buenavista de Valdavia ... ..            | Juez de Paz sustituto           |
| Bustillo de la Vega ... ..               | Juez de Paz titular y sustituto |
| Bustillo del Páramo de<br>Carrión ... .. | Juez de Paz titular y sustituto |
| Calahorra de Boedo ... ..                | Juez de Paz titular y sustituto |
| Calzada de los Molinos ... ..            | Juez de Paz titular y sustituto |
| Collazos de Boedo ... ..                 | Juez de Paz sustituto           |
| Congosto de Valdavia ... ..              | Juez de Paz sustituto           |
| Espinosa de Villagonzalo ... ..          | Juez de Paz sustituto           |
| Herrera de Pisuerga ... ..               | Juez de Paz titular y sustituto |
| Lagartos ... ..                          | Juez de Paz titular y sustituto |
| Loma de Ucieza ... ..                    | Juez de Paz sustituto           |
| Lomas ... ..                             | Juez de Paz titular y sustituto |
| Moratinos ... ..                         | Juez de Paz titular y sustituto |
| Nogal de las Huertas ... ..              | Juez de Paz titular y sustituto |
| Osornillo ... ..                         | Juez de Paz sustituto           |
| Osorno la Mayor ... ..                   | Juez de Paz sustituto           |
| Páramo de Boedo ... ..                   | Juez de Paz titular y sustituto |
| Poza de la Vega ... ..                   | Juez de Paz sustituto           |
| Quintanilla de Onsoña ... ..             | Juez de Paz titular y sustituto |
| Renedo de la Vega ... ..                 | Juez de Paz sustituto           |
| Revenga de Campos ... ..                 | Juez de Paz sustituto           |
| Revilla de Collazos ... ..               | Juez de Paz titular y sustituto |
| San Mamés de Campos ... ..               | Juez de Paz titular y sustituto |
| Santervás de la Vega ... ..              | Juez de Paz sustituto           |
| La Serna ... ..                          | Juez de Paz titular y sustituto |
| Sotobañado y Priorato ... ..             | Juez de Paz titular y sustituto |
| Valde-Ucieza ... ..                      | Juez de Paz sustituto           |
| Valderrábano ... ..                      | Juez de Paz titular y sustituto |
| Villaherreros ... ..                     | Juez de Paz titular y sustituto |
| Villalcázar de Sirga ... ..              | Juez de Paz sustituto           |
| Villaluenga de la Vega ... ..            | Juez de Paz sustituto           |
| Villameriel ... ..                       | Juez de Paz titular y sustituto |
| Villamuera de la Cueva ... ..            | Juez de Paz sustituto           |
| Villarrabé ... ..                        | Juez de Paz sustituto           |
| Villasarracino ... ..                    | Juez de Paz titular y sustituto |
| Villaturde ... ..                        | Juez de Paz titular y sustituto |
| Villoldo ... ..                          | Juez de Paz sustituto           |
| Villota del Páramo ... ..                | Juez de Paz sustituto           |
| Villovieco ... ..                        | Juez de Paz titular y sustituto |
| Aguilar de Campoo ... ..                 | Juez de Paz sustituto           |
| Barruelo de Santullán ... ..             | Juez de Paz titular y sustituto |
| Brañosera ... ..                         | Juez de Paz titular y sustituto |
| Castrejón de la Peña ... ..              | Juez de Paz sustituto           |
| Guardo ... ..                            | Juez de Paz titular y sustituto |
| Lavid de Ojeda ... ..                    | Juez de Paz titular y sustituto |
| Mantinos ... ..                          | Juez de Paz titular y sustituto |
| Respenda de la Peña ... ..               | Juez de Paz sustituto           |
| Santibáñez de la Peña ... ..             | Juez de Paz titular y sustituto |
| Velilla del Río Carrión ... ..           | Juez de Paz titular y sustituto |
| Villalba de Guardo ... ..                | Juez de Paz titular y sustituto |

Lo que se hace público, a fin de que las personas a quienes interese, puedan solicitar el nombramiento para ostentar dicho cargo, en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, cuya petición habrán de efectuar en escrito dirigido a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual con-



tendrá sus datos personales (nombre y apellidos, profesión, domicilio y núm. de su D. N. I.) y la declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Este escrito le remitirán por correo, preferentemente certificado, en sobre dirigido a

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Sección de Valladolid.

Calle Angustias, s/n. - Palacio de Justicia.  
VALLADOLID.

En cuyo órgano puede ser presentado si no se desea enviarlo por correo.

Valladolid, dieciséis de mayo de mil novecientos noventa. — Fdo.: Ezequías Rivera Temprano, Representante del Poder judicial

2201

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

#### EDICTO

En los autos núm. 985/89, seguidos a instancia de José Antonio González Gómez, contra la empresa Transportes Auto La Unión, S. A., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, estando en ignorado paradero la empresa Transportes Auto La Unión, S. A., cuyo último domicilio conocido era Palencia, Avenida de Cuba, s/n; por el Ilmo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NUM. 333/90. — En Palencia, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa. — El Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancia de José Antonio González Gómez, contra la empresa Transportes Auto La Unión, S. A., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, y

FALLO. — Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada, Transportes Auto La Unión, S. A., a pagar a José Antonio González Gómez, la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro mil doscientas ochenta y ocho pesetas (244.288 pesetas), por salarios devengados e interés por mora.

Prevéngase a las partes, que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente que

firmando en Palencia, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa, con objeto de que sirva de notificación a la empresa Transportes Auto La Unión, Sociedad Anónima, que se encuentra en ignorado paradero. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2250

### JUZGADO DE LO PENAL DE PALENCIA

#### Requisitoria

Don Francisco Vieira Morante, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Palencia, en Comisión de Servicio:

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en Rollo núm. 133/90, dimanante de Procedimiento Especial abreviado número 35/89, del Juzgado de Instrucción número dos de Palencia, sobre allanamiento de morada, se cita y llama al acusado Angel Cortés Rodríguez (74.814.807), natural de Almuñecar, provincia de Granada, hijo de José y de Antonia, de 24 años de edad, estado civil casado, profesión peón albañil, con último domicilio en la calle Pablo Picaso "Peña los Pumas", de la ciudad de Venta de Baños (Palencia) y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión; con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa. — Francisco Vieira Morante. — El Secretario (ilegible).

2277

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

#### EDICTO

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia en Comisión de Servicio.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 455/87, seguidos a instancia de doña Elena, Juan José y don Francisco Javier Antolín Aguado, frente a don Pedro Timoteo Martínez Ramón, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO. — Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Herrero en nombre y representación de doña Elena, don Juan José y don Francisco Javier Antolín Aguado, contra don Pedro Timoteo Martínez Ramón, y en su virtud, condeno a dicho demandado a que abone a los actores la suma de 766.648 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial, con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma legal, si no se pidiere la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Don Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley E. C., por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Timoteo Martínez Ramón.

Dado en Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

2252

216



## PALENCIA.—NUM. 1

## E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 306/85, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Banco de Castilla, S. A., frente a don Juan Núñez Durán y doña María Dolores Robles Castilla, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 30 de octubre; para la segunda, en su caso, el día 28 de noviembre; y para la tercera, también en su caso, el día 19 de diciembre del año en curso, todas a las doce horas.

*Condiciones*

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subasta, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto el importe de las consignaciones a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de la subasta*

—URBANA. — Piso 2.º derecha, subiendo, tipo C del conjunto de viviendas en Magaz de Pisuerga, en el Camino de las Eras, calles Padre Fraulín y Eras s/n., del bloque número 3. Tiene una superficie útil, según escritura, de 89,90 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 2.163, libro 51, folio 007, finca núm. 5.830 del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga del Registro de la Propiedad de Palencia, núm 2. La finca está valorada en 3.200.000 pesetas.

Dado en Palencia, a ocho de mayo de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, Francisco Bote Saavedra.

2251

## PALENCIA.—NUM. 1

*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia, en los autos de juicio declaratorio de menor cuantía núm. 266/86, seguidos a instancia del Procurador don Luis Pablo Macho Herrero, en nombre y representación de doña María Paz Peral Revilla, frente a los ignorados herederos, legatarios o herencia yacente del fallecido don Mariano Pajares de la Granja, por medio de la presente se requiere a estos últimos a fin de que otorguen escritura pública a favor de la actora, del contrato de compraventa de la vivienda o piso de "Protección Oficial" 6.º-A o derecha del núm. 18 de la calle Las Cantigas de Palencia, y de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y seis, en cualquiera de las notarías existentes en Palencia y a realizar cuantas operaciones sean necesarias para ello y para que la demandante pueda inscribir, una vez otorgada la escritura pública, dicho piso a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente, bajo aper-

cibimiento de que de no hacerlo voluntariamente y en plazo de un mes, se hará de oficio y a su costa.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a los demandados rebeldes, expido la presente en Palencia a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — Doy fe. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1586

## PALENCIA.—NUM. 1

## E D I C T O

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia en Comisión de Servicio.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 239/1985, seguidos a instancia de Caja Rural Provincial de Palencia, frente a don Enrique Junco Calderón y otros, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO. — Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Alvarez, en nombre y representación de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra la Comunidad de Propietarios del edificio Bigar - Centro, y en su virtud condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de seiscientas veintidós mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas (622.452 ptas.), con imposición de las costas a dicha demandada.

—Asimismo, desestimo la demanda formulada por la misma actora contra la Comunidad de Propietarios del portal núm. 2 del edificio Bigar - Centro, don Enrique Junco Calderón y doña Pilar Navascues Martínez, Construcciones Bigar, S. A., don Antonio Muñoz Cabot y doña María García Gómez, desconocidos herederos de don Celedonio García Córdoba y doña María de los Angeles Megido Dueñas, don José María Font Ordóñez y doña María de las Nieves Cacharro Marcos, don Tomás Merino Merino y doña Clara Pérez Ortega, doña Rafaela Simón Montes, don Ismael López de Cea y Herederos de doña Evangelina Hermoso León; don Jesús Suárez Marina y doña Felisa Pastor Martín, don Francisco Tapia García y doña María Teresa Fernández Alvarez, doña Josefa Huete Picazo, doña Josefa Pérez Cuesta, doña Juliana Romero Dueñas, doña María de los Angeles García García y doña Mercedes Peña Balbás, y en su virtud, absuelvo a dichos demandados de la pretensión en su contra deducida; con im-



posición de las costas por éstos causadas a la entidad demandante.

Notifíquese la presente sentencia a los demandados en rebeldía y herederos desconocidos mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se pidiere su notificación personal en el plazo legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de E. C., por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Enrique Junco Calderón y otros.

Dado en Palencia, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

2253

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### EDICTO

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, en comisión de servicios.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 620/87, seguidos a instancia de don Donato Barrientos Ferrero, frente a Constructora Bernal, S. A., y doña María Luisa Rodríguez López, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Hidalgo, en nombre y representación de don Donato Barrientos Ferrero, contra Constructora Bernal, S. A., y doña María Luisa Rodríguez López, y en su virtud, declaro y condeno:

a) Que constructora Bernal, S. A., según contrato privado de 25 de noviembre de 1968, por el que enajenó al actor un local comercial sito en calle Paseo del Otero, de Palencia, viene obligada a otorgar escritura pública de venta de referido local, haciéndose constar que el precio está totalmente pagado, apercibiéndola que de no hacerlo, se otorgará de oficio la escritura pública, de conformidad con el documento privado referido y a su costa.

b) Condeno a doña María Luisa Rodríguez López, a reconocer la propiedad que corresponde al demandante y que negó en el procedimiento del artículo 41 de la L. Hipotecaria seguido ante el Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, con el número

300/85, del inmueble que reclamaba y que describía como local comercial sito en planta baja, a la derecha del portal del edificio sito en Palencia, en el Paseo del Otero, núm. 4, con una superficie útil de 104.46 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. uno, al tomo 2.387, libro 759, folio 74, finca núm. 47.608, inscripción primera.

c) Por consiguiente, procede anular y cancelar la inscripción de dicho inmueble propiedad del actor, que viene realizada a favor de doña María Luisa Rodríguez López, en el Registro de la Propiedad núm. uno de Palencia, al tomo 2.387, libro 759, folio 74, finca número 47.608, inscripción 1.ª, con expresa imposición de las costas a las partes demandadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 769, 282 y 283 de la L. E. Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Constructora Bernal, Sociedad Anónima.

Dado en Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, Juan Miguel Carreras. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

2278

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado la ilustrísima señora Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de Palencia, en resolución de esta fecha, dictada en el Ejecutivo número 332 de 1988, que en este Juzgado se sigue a instancia del Banco Hertero, S. A., frente a don José Antonio Velasco González, doña María del Carmen Baldajos Laureiro y don Pedro Luis Baldajos Gil, sobre reclamación de la suma de 778.651 pesetas, por medio de la presente, se requiere a referidos demandados para que en el término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del piso que les fue embargado en estos autos.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a los demandados don José Antonio Velasco González; doña María del Carmen Baldajos Laureiro y don Pedro Luis Baldajos Gil, expido y firmo la presente en Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa. — El Secretario judicial (ilegible).

2231

#### PALENCIA. — NUM. 4

##### EDICTO

Don Manuel Martín Morato, Secretario del Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.690/1989,

#### PALENCIA. — NUM. 4

##### EDICTO

María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 280/1989, cuyo encabezamiento y fallo de la sentencia, dice:

SENTENCIA. — En el Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, a quince de mayo de mil novecientos noventa. Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez de este Juzgado, ha visto y oído el presente juicio de cognición 280/89, seguido a instancia de Plus Ultra, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, asistido del Letrado señor Agustín Calderón, frente a Jesús Manuel Medel Benito, en situación procesal de rebeldía, Transportes Transadre, S. L., Gresa Aseguradora Ibérica, Sociedad Anónima, representado por el Procurador Sr. Alvarez Albarrán, la Unión y el Fénix Español, S. A., representado por el Procurador señor Herrero, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la falta de acción y legitimación activa por los demandados Transportes Transadre, Sociedad Limitada, y Gresa, Aseguradora Ibérica, S. A., y la Unión y el Fénix Español, S. A., debo absolver en la instancia, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto, en la acción de reclamación de cantidad interpuesta por Plus Ultra, S. A., frente a Jesús Manuel Medel Benito y Transportes Transadre, S. L., Gresa Aseguradora Ibérica, S. A., y la Unión y el Fénix Español, S. A., condenando a la parte actora al pago de las costas procesales. Frente a esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el término de tres días. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Jesús Manuel Medel Benito, expido la presente en Palencia, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa. — María José Renedo Juárez.

2232

#### PALENCIA. — NUM. 4

##### EDICTO

Don Manuel Martín Morato, Secretario del Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.690/1989,



se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En Palencia, a doce de febrero de mil novecientos noventa.— Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de instrucción número cuatro, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.690/89, por quebrantamiento de cepo inmovilizador, en el que son parte, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; Ayuntamiento de Palencia, como perjudicado y Mario Romero de la Hoz como denunciado.

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a Mario Romero de la Hoz, a la pena de 50.000 pesetas de multa, las costas causadas en este juicio y que indemnice al Ilmo señor Ayuntamiento de Palencia en 28.500 pesetas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma.

**Publicación.** — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario. de lo que doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a Mario Romero de la Hoz, vecino que fue de Osorno, hoy en ignorado paradero; expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa — Manuel Martín Morato.

2280

#### PALENCIA.—NUM. 4

##### *Requisitoria*

Elisa Alonso García, mayor de edad y vecina que fue de esta capital, calle Patio del Castaño, núm. 4, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. cuatro de Palencia, en el término de diez días, a fin de constituirle en arresto, por espacio de dos días y requerirla a fin de que haga efectiva la indemnización por importe de 64.500 pesetas, a que fue condenada en los autos de juicio de faltas número 39/90, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarada en rebeldía, a tenor de lo

establecido en los artículos 834 y 839, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa. — El Magistrado Juez, Manuel Martín Morato. — El Secretario (ilegible).

2279

#### PALENCIA. — NUM. 5

##### **E D I C T O**

Doña Rosa María Acero Salomón; Juez de instrucción número cinco de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 1.235/89, seguido por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve — El señor don José Arturo Fernández García; Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.235/89, sobre lesiones agresión, en virtud de denuncia apareciendo como denunciante: Bruno Carazo Soler; denunciado: Ange García González, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente sentencia...

**FALLO.** — Que debo absolver y absuelvo a Angel García González, de los hechos que se le imputan, declarando las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Angel García González, expido y firmo el presente en Palencia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa. — La Juez de instrucción, Rosa María Acero Salomón.. — El Secretario accidental (ilegible).

2281

#### CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 1

##### *Requisitoria*

Don Roger Redondo Argüelles, Juez de instrucción del número uno de los de la villa de Cervera de Pisuer-ga (Palencia y su partido).

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el nú-

mero uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al acusado Jesús-Angel Arroyo Nemesio, nacido en Alar del Rey (Palencia), el 15 de septiembre de 1950, hijo de Félix y de Blanca, de estado casado, conductor de profesión, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.692.043, cuyo último domicilio lo tuvo en Alar del Rey, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en procedimiento abreviado núm. 3/1989, sobre delito de abandono de familia y, además, constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del expresado procedimiento.

Dado en Cervera de Pisuer-ga, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa. — Roger Redondo Argüelles.— La Secretaria (ilegible).

2254

#### BURGOS. — NUM. 3

##### **E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA NUM. 216.** — En la ciudad de Burgos, a treinta de abril de mil novecientos noventa.—El Ilmo. señor don Carlos Migue'ez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (SOGACAL), representado por el Procurador Fernando Santamaría Alcalde, y dirigido por el Letrado Fernando López Iglesias, contra María Milagros Fernández Pérez, Pedro del Hoyo Diez, María Pilar Abad García y Tomás del Hoyo Diez, declarados en rebeldía y

**FALLO.** — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Milagros Fernández Pérez, Pedro del Hoyo Diez, María Pilar Abad García y Tomás del Hoyo Diez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte



actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de cinco millones quinientas treinta y siete mil sesenta y nueve pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Pedro del Hoyo Díez y María Milagros Fernández Pérez, en ignorado paradero.

Dado en Burgos a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

2256

SARRIA (LUGO)

E D I C T O

**Cédula de notificación**

Don Antonio Pérez Cortiñas, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del partido judicial de Sarriá (Lugo).

Doy fe y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas número 99/89, que se tramitan ante este Juzgado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

Don José Antonio Varela Acrelo, Juez de primera instancia e instrucción del partido judicial de Sarriá, ha dictado en el día de la fecha y en nombre de S. M. el Rey, la siguiente:

SENTENCIA N.º 197

En Sarriá a diez de mayo de mil novecientos noventa.

Vistos los presentes autos de Juicio de faltas número 99/89, que ante este Juzgado se tramitan sobre imprudencia en circulación con lesiones y daños, en el que son partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y denunciante, denunciado Luis Antonio di Giulio Fernández, lesionado-perjudicado Miguel Angel Caminero Domínguez, Responsable Civil Subsidiario y perjudicado Ministerio de Defensa, denunciado - denunciante José Parada Veiga, representado por el Letrado Sr. García Bernardo y responsables Civiles Directos el Letrado

del Estado, en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros; y la Cía UAP.

FALLO. — Que no procede hacer declaraciones de tipo condenatorio respecto a la responsabilidad civil que se solicitaba por José Parada Veiga, contra Luis A. de Giulio Fernández, el Consorcio de Compensación de Seguros y el Ministerio de Defensa, a los que se absuelve de tal pretensión indemnizatoria.

Así mismo declaro expresamente subsistente para dicho perjudicado la vía civil para el conocimiento de su petición.

Y declaro de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia de la que se incluirá certificación en las actuaciones de que dimana y se notificará a las partes de conformidad con lo establecido en el art. 248.4 de la L. O. 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo. — Firma: (ilegible). — Rubricada y sellada.

Y para que así conste y sirva de notificación a don Luis Antonio Giulio Fernández, en ignorado paradero y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido y firmo la presente en Sarriá, a catorce de mayo de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

2255

**Administración Municipal**

ALBA DE CERRATO

**Anuncio de subasta de coto de caza**

Por haber quedado desierta la subasta para la contratación del aprovechamiento de caza menor del monte Barcohondo, se anuncia nueva licitación.

*Tipo de licitación.* — Precio base de 804.800 pesetas año y precio índice de 1.609.600 pesetas año.

*Duración del contrato.* — Ocho años.

*Presentación de proposiciones.* — En sobre cerrado, que deberá ir firmado, acompañado de escrito por duplicado con los datos del postor. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Apertura de plicas.* — A las trece horas del primer martes o jueves siguiente al día que termine el plazo de presentación de ofertas.

En lo referente al objeto de la subasta, forma de pago, garantías y mo-

delo de proposición, se estará al último anuncio de la subasta, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 46, de 16 de abril de 1990.

Alba de Cerrato, 24 de mayo de 1990. — El Alcalde, Antonio Alonso.

2297

LEDIGOS

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1990, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra número 142/90, titulada "Pavimentación de calles en Ledigos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por un importe de dos millos (2.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ledigos, 24 de mayo de 1990. — El Alcalde, L. Bautista Gonzalo.

2296

LEDIGOS

E D I C T O

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1990, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Ledigos, 24 de mayo de 1990. — El Alcalde, L. Bautista Gonzalo.

2295

MANCOMUNIDAD DE VILLAS DEL  
BAJO CARRION Y UCIEZA

—Monzón de Campos—

E D I C T O

Aprobado por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1990, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de re-



gir en el concurso para la contratación de los servicios de desratización en los municipios que integran la Mancomunidad de Villas del Bajo Carrión y Ucieza, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**Objeto.** — Es objeto del presente concurso la contratación de los servicios de desratización y desinsectación en los Municipios que integran la Mancomunidad y que son: Amayue'sas, Amusco, Fuentes de Valdepero, Grijeta, Husillos, Monzón de Campos, Piña de Campos, Ribas de Campos, San Cebrián de Campos, Támara, Valdespina y Villajimena.

Se entienden incluidos dentro de dicho servicio los siguientes :

a) Servicio de desratización: cinco tratamientos en el vertedero, red de alcantarillado, escuelas así como cualquier otra dependencia municipal donde se precise

b) Servicio de desinsectación: dos tratamientos en las Escue'as y Colegios Públicos en fechas a determinar por los Centros.

**Tipo de licitación y pago.** — El tipo de licitación o precio máximo que abonará la Mancomunidad se fija en seiscientos mil pesetas (600.000) anuales, pudiendo hacer ofertas a la baja. La Mancomunidad elegirá la propuesta que considere más ventajosa globalmente.

El pago del precio se realizará trimestralmente, contra servicios efectivamente prestados y contra la presentación de la correspondiente factura.

Dentro del precio, se entenderá incluido el importe del IVA del servicio.

El precio, de común acuerdo entre las partes, podrá ser objeto de revisión anual en el porcentaje de incremento del IPC del año anterior.

**Duración del contrato.** — La contratación del servicio será por plazo de un año, comprendido entre el 1 de julio de 1990, y 31 de junio de 1991, pudiendo renovarse tácitamente al finalizar el mismo, si no se anuncia su rescisión dentro de los 2 meses anteriores a su terminación.

**Fianzas.** — Provisional de 12.000 pesetas. — Definitiva por importe del 4 por 100 del precio anual de adjudicación.

**Presentación de proposiciones.**—Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Monzón de Campos, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve a catorce horas.

A la proposición, según modelo, se acompañará una Memoria firmada por el proponente, expresiva de las referencias técnicas, profesionales y económicas del licitador.

**Apertura de plicas.** — El día siguiente hábil a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones, a las trece horas, en las oficinas del Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con domicilio en la calle ..., C. P. ..., localidad ..., provincia ..., y D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acredita mediante el poder que debidamente bastantado acompaña), enterado del pliego de condiciones aprobado por la Mancomunidad de Villas del Bajo Carrión y Ucieza, para contratar mediante concurso público el servicio de desratización y desinsectación de los municipios que la integran, acepta íntegramente el contenido del mismo y se compromete a su prestación en la cantidad de ... (en letra y número) ... pesetas anuales.

Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Monzón de Campos, 3 de mayo de 1990. — El Presidente, Luis Aguado Gutiérrez.

2078

#### PINO DEL RIO

##### EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de abril de 1990, por mayoría absoluta acordó:

a) La disolución de la Agrupación formada con el Ayuntamiento de Fresno del Río.

b) Al amparo del art. 161 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y disposiciones concordantes y complementarias, solicitar de la Comunidad Autónoma de Castilla y León la creación de una nueva Agrupación de Municipios con el fin de disponer de un Secretario común en propiedad, con los Ayunta-

mientos de Pino del Río, Fresno del Río, Villalba de Guardo y Mantinos.

c) Asimismo se acordó por unanimidad ratificarse en la aprobación de los Estatutos que a tal fin fueron aprobados por la Comisión formada por los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos con fecha 21 de abril actual.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días hábiles, puedan los interesados examinar el expediente y Estatutos de dicha Agrupación que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pino del Río, 23 de mayo de 1990.  
—El Alcalde, Santiago Montero Macho.

2260

#### REVILLA DE COLLAZOS

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

##### GASTOS

|  |                  |
|--|------------------|
| 1. Remuneraciones del personal ... ..            | 859.775          |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... | 1.455.225        |
| 4. Transferencias corrientes                     | 60.000           |
| 6. Inversiones reales ... ..                     | 2.475.000        |
| <b>TOTAL ... ..</b>                              | <b>4.850.000</b> |

##### INGRESOS

|                                     |                  |
|-------------------------------------|------------------|
| 1. Impuestos directos ...           | 720.000          |
| 3. Tasas y otros ingresos.          | 201.000          |
| 4. Transferencias corrientes        | 970.000          |
| 5. Ingresos patrimoniales.          | 2.150.000        |
| 7. Transferencias de capital ... .. | 809.000          |
| <b>TOTAL ... ..</b>                 | <b>4.850.000</b> |

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo



90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Báscones de Ojeda, Collazos de Boedo y Olea de Boedo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Revilla de Collazos, 26 de mayo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2284

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Con fecha de veintitrés de mayo de 1990, se ha dictado por el señor Alcalde el siguiente decreto:

Debiendo ausentarse de este Municipio el titular de esta Alcaldía, por un período de tiempo indeterminado, y visto el informe que antecede de la señora Secretaria, el señor Alcalde que suscribe, acuerda:

1.º—Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don José María Cuenca Lores, la totalidad de sus funciones por todo el tiempo que dure su ausencia, delegación que surtirá afecto a partir del día 24 de mayo de 1990.

2.º—Que, tal como dispone el número uno del artículo 46 del Reglamento, se notifique al señor Teniente de Alcalde afectado, el contenido del presente Decreto para que el interesado conozca la delegación que le ha sido asignada.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 44 del R. O. F. se hace público por medio del presente Edicto.

San Cebrián de Mudá, 23 de mayo de 1990. — El Alcalde, Adrián Herrero Arto.

2263

TORQUEMADA

EDICTO

Formado por el Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales 1990, por los conceptos que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrón Arbitrios municipales 1990*

—Desagüe de canalones.

—Entrada de vehículos.

—Puertas que abren al exterior.

—Terrazas, moradores y balcones.

—Tránsito de ganado.

—Recogida de basuras en establecimientos industriales.

—Ocupación de terrenos y uso público por mesas y sillas.

Torquemada, 24 de mayo de 1990.  
—El Alcalde, José Antonio López Benito.

2287

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Formado el Padrón del Impuesto municipal de solares del año 1989, con inclusión de todos los contribuyentes obrantes en el Padrón del año 1988, y Padrón Adicional números 1 y 2 del mismo año, que no hayan sido objeto de baja por algún motivo, se expone e' mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Venta de Baños, 24 de mayo de 1990.  
—El Alcalde, Javier Hernández.

2312

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1990, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá

ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamuera de la Cueva, 28 de mayo de 1990. — El Alcalde, Modesto de Prado.

2310

VILLOLDO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1990, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación del servicio de atención de las piscinas municipales, campo de fútbol y explotación de bar, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que los interesados puedan efectuar reclamaciones. Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dichos pliegos.

Villoldo, 25 de mayo de 1990. — El Alcalde, José Gutiérrez.

2294

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1990

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1990, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

*Ayuntamientos que se citan:*

Boadilla del Camino

2285



### PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Habiéndose elaborado el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, el mismo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular, en referido plazo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

|                   |      |
|-------------------|------|
| Baltanás          | 2288 |
| Aguilar de Campoo | 2258 |

### PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamiento que se relacionan, por término de quince (15) días, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, redactado por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda, para el año 1990, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados, quienes podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar únicamente sobre errores aritméticos o de copia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna en relación con el Padrón que se expone. (Art. 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y art. 6 del Real Decreto-Ley 1.448/1989, de 1 de diciembre).

#### Ayuntamientos que se relacionan

|                     |      |
|---------------------|------|
| Amayuelas de Arriba | 2259 |
| Fresno del Fío      | 2286 |

## Anuncios particulares

### Gabinete de Información y Relaciones Externas. — RENFE

#### RESOLUCION DE LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARILES ESPAÑOLES POR LA QUE SE ANUNCIA LA DECLARACION DE INNecesARIEDAD DE DOS INMUEBLES

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades

que le confiere el artículo 27 de su Estatuto, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

—Parcela del terreno rústico, sita en el término municipal de Osorno la Mayor (Palencia), al lado izquierdo del ferrocarril de Venta de Baños a Santander, frente a los kilómetros 347/272 al 347/604. Tiene una superficie de 5.732,00 metros cuadrados, presentando forma irregular y los siguientes linderos:

Norte: C.º de la Virgen de Ronte.

Sur: RENFE.

Este: RENFE.

Oeste: Cereales Noriega, S. A.

La descrita finca procede de la antigua Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, careciendo RENFE de antecedentes sobre su adquisición.

—Parcela de terreno rústica, sita en el término municipal de Osorno la Mayor (Palencia), al lado izquierdo del ferrocarril de Venta de Baños a Santander, frente a los kilómetros 347/722 al 347/828. Tiene una superficie de 3.826,00 metros cuadrados, presentando forma irregular y los siguientes linderos:

Norte: Mauricio Páramo Santamaría.

Sur: Hermanos Plaza Cuesta.

Este: C.º de la Virgen de Ronte.

Oeste: Hermanos Plaza Cuesta.

La descrita finca procede de la antigua Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, careciendo RENFE de antecedentes sobre su adquisición.

Ante la posibilidad de que la adquisición de alguno de estos inmuebles se hubiera efectuado en su día por el procedimiento de expropiación forzosa, RENFE hace pública esta declaración de innecesariedad a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, y en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, al excusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Subsecretario del

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la posible expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 11 de mayo de 1990. — El Director del Gabinete de Urbanismo y Patrimonio, J. Miguel Colmenares.

2249

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA RETENCION

—Monzón de Campos—

El Presidente de la Comunidad de Regantes de esta Comunidad,

*Convoca:* A los regantes y usuarios de las aguas del Canal, a una reunión General Extraordinaria que tendrá lugar en los salones de la Cámara Agraria de Monzón de Campos (Palencia), el día dos (2), sábado, a las siete y media de la tarde en primera convocatoria y ocho en segunda, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

—Punto único: Informe de la Junta de Gobierno y consu'ta a la Asamblea para el desarrollo de la segunda fase de la campaña de riego.

En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos tomados por los asistentes, aunque no sea mayoría de miembros de la Comunidad.

Monzón de Campos, 25 de mayo de 1990. — El Presidente de la Comunidad, Santos Prada Rodríguez. — Documento N. de Identidad: 11.634.185.

2298